

## PROYECTO DE DECRETO

***“Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá - y se dictan otras disposiciones”***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TÉCNICA, JURÍDICA Y DE CONVENIENCIA QUE JUSTIFICA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO.

#### I. OBJETIVO

Actualizar algunas condiciones y requisitos aplicables a la Política Pública de Deporte, Recreación Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, DRAEFE, con el fin de darle continuidad en el tiempo, abordando las necesidades que se presentan hoy en día en el tema de Deporte en el Distrito Capital.

#### II. ANTECEDENTES POLITICA PUBLICA DRAEFE

- Formulación de la política Pública DRAEFE para Bogotá 2009 – 2019: Se tuvieron como insumos los productos y recomendaciones de la Universidad de los Andes, que se presentaron en el año 2008 y que fueron producto de un proceso de diálogo con las comunidades. Entre estos se pueden destacar:
  - Marco de Análisis de los resultados de los Programas en DRAEFE ofrecidos en la ciudad de Bogotá en el año 2008.
  - Mapeo de necesidades específicas en DRAEFE, en 20 localidades que conforman la ciudad de Bogotá.
  - Talleres por localidad como insumo para la formulación de la Política, con la participación de 5100 participantes.
- Adopción de la Política Pública DRAEFE para Bogotá 2009-2019, “BOGOTÁ más ACTIVA”: mediante documento aprobado por el Comité Sectorial de Cultura, Recreación y Deporte el 29 de octubre de 2009 y publicado bajo el código ISBN: 978-958-8321-46-2.

Esta política se adoptó luego de un amplio proceso de participación y concertación, realizado entre octubre y noviembre de 2008, con líderes sociales, comunitarios y expertos sectoriales de los campos DRAEFE, de las veinte localidades del Distrito Capital y el análisis y sistematización de sus resultados realizado entre enero y agosto de 2009, con el apoyo de expertos y profesionales de diferentes instituciones de la administración de la ciudad.

- Ajustes de la Política Pública DRAEFE 2012. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 689 de 2011, mediante el cual se adopta la Guía para la formulación, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas Distritales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, inicia el proceso de ajuste a la Política Pública para lo cual firma el contrato interadministrativo N° 490 del 2012 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En el informe entregan los aportes y resultados de los Veinte (20) encuentros locales desarrollados para elaborar: el ajuste de la Política Pública DRAEFE "Bogotá más activa", y los términos de referencia para la caracterización del sector, en concordancia con el plan de desarrollo, con los cuales finalmente en junio de 2015 se expidió el Decreto 229 de junio de 2015.

### **III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE CONVENIENCIA**

Que con base en el Decreto Distrital 689 de 2011 y mediante Decreto Distrital 229 del 16 de junio de 2015 se adoptó la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como el disfrute de parques y escenarios.

Teniendo en cuenta la creación del CONPES D.C., la Secretaría Distrital de Planeación adelantó en la vigencia 2016, un diagnóstico sobre las políticas públicas formuladas y vigentes en el Distrito Capital, el cual arrojó hallazgos técnicos, procedimentales y metodológicos que evidencian la necesidad de reorientar el proceso y resignificar a las políticas públicas.

Que, como resultado del estudio anteriormente citado, se identificaron nuevas directrices que fueron socializadas, retroalimentadas y ajustadas en reuniones con las Secretarías Distritales de Integración Social, Gobierno, Hacienda y General,

dichas directrices fueron plasmadas en Decreto Distrital 668 de 2017. *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*, con ocasión de la derogatoria del Decreto Distrital 689 de 2011, se busca garantizar la unidad de criterio y direccionamiento metodológico y procedimental por parte de la Administración Distrital en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en armonía con las funciones definidas para el CONPES D.C. en el Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”*.

Que, el artículo 7 de la norma ibídem dispone que: *“Régimen de transición. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.”*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificada por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011.*

Que la Política Pública de Deporte formulada mediante el Decreto Distrital 229 de 2015, contiene diferentes enfoques que han venido sufriendo cambios significativos en los últimos tres años, los cuales deben ser incorporados con el fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo, abordar las necesidades del Distrito Capital en lo relacionado con el deporte recreación y actividad física y garantizar el ejercicio efectivo de este derecho.

Que la inclusión de las acciones tendientes a lograr los objetivos de la Política Pública del Deporte, más allá de dinamizarla, generaron una rigidez de esta que ha hecho imposible su implementación, como quiera que dichas acciones impiden el desarrollo de los ejercicios de planeación desde la administración y la participación ciudadana.

Que como consecuencia de la rigidez de la que versa el inciso anterior, resulta imposible dar aplicación a sus objetivos, afectándose principalmente el relacionado con el fortalecimiento de la gobernanza que reviste principal importancia ante la inminente necesidad de fortalecer las organizaciones públicas

y privadas existentes en el sector.

Que, se requiere la modificación del Decreto Distrital 229 del 16 de junio de 2015, que adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, conforme las estipulaciones y lineamientos consagrados en el Decreto Distrital 668 de 2017 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*.

En consecuencia, se presenta el proyecto de Decreto el cual se estructuró con base en el trabajo y aporte técnico y normativo suministrado por cada una de las entidades involucradas, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte e Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en las mesas de trabajo que se llevaron a cabo entre octubre del año 2017 y mayo de 2018, cuyas principales modificaciones del Decreto Distrital 229 son las siguientes:

- Con el ánimo de integrar la Política Pública de Deporte con otros instrumentos de Planeación como lo son el POT y los Planes Maestros, se incluye el concepto de equipamientos deportivos definidos en el numeral 2 del artículo 233 del Decreto Distrital 190 de 2004 así: **2. Equipamiento Deportivo y Recreativo:** *Áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo. Agrupa, entre otros, los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, Clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas, clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central*.
  - Con dicha inclusión también se pretende coadyuvar el objetivo contenido en el artículo 5 del Decreto Distrital 308 de 2006, *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos en para Bogotá Distrito Capital"*. El cual dispone:
  - **"Artículo 5º.- Objetivo General.** *Garantizar el acceso de la población del Distrito a un sistema jerarquizado, sostenible y cualificado de equipamientos deportivos y recreativos, cuyos componentes sean acordes con las necesidades y preferencias recreo deportivas de los habitantes y estén distribuidos de manera desconcentrada y equilibrada sobre el territorio"*.

- Con el fin de darle una mayor flexibilidad y dinamismo a la Política DRAFE y, considerando que las acciones no deben hacer parte de esta, fueron suprimidas a lo largo del texto del Decreto modificatorio.
  - Cabe señalar que dichas acciones fueron concertadas en el proceso de construcción de la Política, y harán parte del Plan de Acción con el que se concreta la formulación de la Política Pública, que en este momento está en construcción.
- En cumplimiento de la Ley 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, se hacen algunas modificaciones a la denominación de las estrategias establecidas en el decreto para el cumplimiento de los objetivos de la Política DRAFE. El objeto de la norma citada dispone: *"Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. (...)"*
- Se fortalece la Política en lo referente al tema de formación a través de estrategias y alianzas con el sector educativo, que redunden en una mayor participación de los actores de los campos DRAFE.
- Se definen con claridad las responsabilidades de las entidades encargadas de la coordinación, implementación y principalmente de la financiación de la política, con lo cual se superan barreras que se habían presentado para la implementación.

Adicionalmente la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó la Mesa de Políticas, como un espacio intra e inter institucional de todas las organizaciones del sector, liderada por la Subsecretaría de Gobernanza de la misma Entidad, la cual tiene como uno de sus objetivos la identificación de espacios conjuntos de actuación que posibiliten la articulación de los diferentes gestores de políticas, planes sectoriales y lineamientos orientados a fortalecer los agentes en los campos culturales, deportivos y creativos de la ciudad.

Para ello, se han adelantado ejercicios de planeación estratégica que acompañan las siguientes políticas y planes.

- ABC 2038: Agenda Bogotá Creativa 2038
- Política de Cultura Ciudadana
- Política de Emprendimiento e Industrias Culturales y Creativas
- Política DRAEFE
- Planes Sectoriales: Plan de Lectura y Escritura Lees es Volar, Plan de Formación, Plan de Arte en Espacio Público, Plan Bogotá Ciudad Creativa de la Música, Plan de Infraestructura, Plan de Patrimonio Cultural y Lineamientos de Fomento

Durante el primer semestre del año 2018 se han realizado 7 reuniones de la Mesa de Políticas, que permitieron la construcción de un plan de acción y se identificaron los principales retos de articulación de estas políticas y planes sectoriales.

Finalmente, es importante resaltar que los avances en el diseño del plan de acción 2018 y los esfuerzos articuladores desarrollados por la Mesa de Políticas fueron presentados ante el Consejo Distrital de Arte Cultura y Patrimonio el pasado 6 de marzo.

#### **IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA**

Artículo 52 de la Constitución Política establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Artículo 262 de la Ley 100 de 1993, el cual establece la asistencia y desarrollo de programas de recreación para las personas de la tercera edad.

Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”*, modificado por la Ley 1029 de 2006, relacionado con la enseñanza obligatoria en establecimientos oficiales o privados, establece que se deben incluir: *“El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la*

*práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo”.*

Artículo 1 de la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”,* la citada norma establece como sus objetivos *“el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*

Artículo 1 de la Ley 582 de 2000, reglamentada por el Decreto 641 de 2001 reguló todo lo relacionado con el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para esta población, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos. Posteriormente, el artículo 18 de la Ley 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”,* estableció la obligación por parte del Estado de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el esparcimiento de las personas con discapacidad, para lo cual los organismos del Sistema Nacional del Deporte, públicos y privados, formularán, implementarán, apoyarán, fortalecerán y fomentarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad.

Artículo 1 del Acuerdo Distrital 107 de 2003 mediante el cual se definió al Sistema Distrital de Deportes como *“el conjunto de organismos, articulados entre sí, disposiciones y acciones para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación deportiva extraescolar, la educación física y la utilización de la infraestructura deportiva de la ciudad”.*

Entre los objetivos del Sistema Distrital de Deportes está el establecer mecanismos que permitan el fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; asegurar la práctica planificada y coordinada del

ejercicio físico y del deporte en las distintas esferas y niveles.

Artículo 1 del Decreto Distrital 558 de 2006 *“Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, modificado y adicionado por el Decreto 402 de 2013 establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte “... tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”.*

Artículo 2 del Decreto Distrital 037 de 2017 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”, “La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación Y Deporte, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”.*

Que el artículo 19 *“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”*- del capítulo II en el Pilar 1 denominado *“Igualdad de Calidad de Vida”* del Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”* proferido por el Concejo Distrital, establece: *“(...) El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural (...).”*

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, cuyo objeto es *“(…) fusionar y reorganizar las Instancias de Coordinación del Distrito que estén inactivas o tengan duplicidad de funciones con otras instancias, a fin de racionalizar y hacer más eficiente el Sistema de Coordinación del Distrito”*, es pertinente señalar que el presente proyecto de decreto no crea instancias, sino que modifica algunas establecidas mediante el Decreto 596 de 2015, por lo tanto, el trámite se adelantará a través de la Secretaría Jurídica Distrital, situación que se ha presentado en la Mesa de Racionalización de instancias que lidera la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que de acuerdo al Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 558 de 2006, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, formuló la política pública en deporte, recreación y actividad física, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la sentencia T-291 de 2009 de la Corte Constitucional, en virtud de la cual existen tres condiciones básicas que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: *“(i) que la política efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática”*.

Que la política pública en deporte, recreación y actividad física se formuló atendiendo los lineamientos establecidos en la *“Guía para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas Distritales”* adoptada mediante Decreto Distrital 689 de 2011, y fue aprobada por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 505 de 2007 y la Circular 044 de 2007.

Mediante Decreto Distrital 229 del 16 de junio de 2015 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”* proferido por el Alcalde Mayor, se adoptó la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como el disfrute de parques y escenarios.

Ley Estatutaria 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de*

*promoción y protección del derecho a la participación democrática” - Artículo 1°.*

**Objeto.** El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Decreto Distrital 190 de 2004, Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que, como resultado del estudio anteriormente citado, se identificaron nuevas directrices que fueron socializadas, retroalimentadas y ajustadas en reuniones con las Secretarías Distritales de Integración Social, Gobierno, Hacienda y General, dichas directrices fueron plasmadas en Decreto Distrital 668 de 2017. *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”,* con ocasión de la derogatoria del Decreto Distrital 689 de 2011, se busca garantizar la unidad de criterio y direccionamiento metodológico y procedimental por parte de la Administración Distrital en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en armonía con las funciones definidas para el CONPES D.C. en el Acuerdo 645 de 2016 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”.*

Que, el artículo 7 de la norma ibídem dispone que: *“Régimen de transición. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.”*

PARÁGRAFO TERCERO: Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificada por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011

Para la modificación del Decreto Distrital 229 de 2015, que se presenta, se aplicará la norma del párrafo tercero citada anteriormente, en cuanto la Política Pública de Deporte contenida en el Decreto citado, surtió la fase de agenda pública y de formulación.

## V. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*, a su vez el numeral 3 *ibídem* señala como tal *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*, numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Por lo anterior, el señor Alcalde Mayor cuenta con la potestad para expedir el Decreto que se pone a consideración.

## VI. INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO

El Proyecto de Decreto que se presenta para la consideración y firma del señor Alcalde Mayor fue elaborado por el La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

En conclusión, con la propuesta de modificación del Decreto Distrital 229 de 2015, ***“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”***, se pretende principalmente:

- Garantizar el goce efectivo de los derechos al Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos, contribuyendo al desarrollo humano y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital.
- Armonizar la Política Pública de Deporte del Distrito Capital con los principios constitucionales y legales que propenden por la conservación y la sostenibilidad del medio ambiente.
- Actualizar la política adaptándola a los cambios que en materia de deporte y demás campos se han venido presentando en los últimos años. Así mismo se pretende que la política sea más dinámica y funcional, fortaleciendo de este modo la gestión pública y garantizando el cumplimiento de la función administrativa.

- Asegurar una mayor cobertura y participación ciudadana en la práctica de deportes y actividad recreativas en el Distrito Capital, vinculando para ello diferentes organizaciones que realicen sus actividades en los campos contenidos en el Sistema del DRAFE.
- Garantizar estrategias, alianzas y convenios de formación celebrados con organizaciones del sector público y privado nacionales e internacionales que permitan adelantar procesos de formación en los campos del DRAFE.

Las modificaciones citadas anteriormente, se verán reflejadas en una Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios y Equipamientos para el Distrito Capital, que realmente cumpla su objetivo, los acuerdos logrados en el proceso de concertación con la comunidad, agilizando la toma de decisiones y garantizando el acceso y la participación de la ciudadanía en los campos del DRAFE, orientando los procesos de cambio al interior de la misma y favoreciendo la interrelación entre los diferentes sectores que la componen.

## VII. SOCIALIZACIÓN

<b>ETAPA DE AGENDA PUBLICA 2008</b>		
FECHA	ORGANIZACIÓN / ENTIDAD	SOPORTE
Diciembre de 2008 - febrero de 2009.	Universidad de los Andes-SCRD.	Informe de recomendaciones para la formación de la política pública DRAFE.
<b>ETAPA DE AGENDA PÚBLICA PARA AJUSTE DE LA POLITICA PÚBLICA 2012</b>		
Marzo 7 de 2013	Universidad Distrital -SCRD	Acta radicada, informe: 20137100015022
<b>MESA DE TRABAJO SCRD-IDRD PARA REVISION NORMATIVA 2017-2018</b>		
8 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
16 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
22 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
29 de Noviembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
6 de Diciembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
18 de Diciembre de 2017	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

13 de Febrero de 2018	SCRD –IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
12 de Marzo de 2018	SCRD –IDRD	Remisión de decretos para observaciones. DRIVE
2 de Abril de 2018	SCRD –IDRD	Reunión Asuntos Locales IDRD. DRIVE
24 de Abril de 2018	SCRD –IDRD	IDRD remite versión ajustada de decretos. DRIVE
24 y 25 de Abril de 2018	SCRD –IDRD	Actas Comité Directivo y Comité Sectorial. DRIVE
2 de Mayo de 2018	SCRD –IDRD	Últimos ajustes a decretos. Acta lista de asistencia DRIVE
<b>MESA DE TRABAJO SCR-D-IDRD-SDP PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA PÚBLICA 2018</b>		
18 de Enero de 2018.	SCR-D-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
25 de Enero de 2018.	SCR-D-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
30 de Enero de 2018.	SCR-D-IDRD-SDP	20182100072243
31 de Enero de 2018.	SCR-D-IDRD-SDP	Acta y listado.
15 Febrero de 2018	SCR-D-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
23 de Febrero de 2018	SCR-D-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
2 de Marzo de 2018.	SCR-D-IDRD-SDP	20182100072333
12 de Marzo de 2018	SCR-D-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
30 de Abril de 2018	SCR-D-IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
30 de Abril de 2018	SCR-D-IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE
4 de Mayo de 2018	SCR-D-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
9 de Mayo de 2018	SCR-D-IDRD-SDP	Acta lista de asistencia DRIVE
11 de Mayo de 2018	SCR-D-IDRD	Acta lista de asistencia DRIVE

17 de Mayo de 2018	SCRD-IDRD	20182100098743
17 de Mayo de 2018	SCRD-IDRD	20182100098753
<b>PRESENTACIÓN DE AVANCES DRAFE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y CULTURA TODO TERRENO</b>		
25 de Enero de 2018	SCRD- JAL Tunjuelito.	20182100071343
14 de Febrero de 2018	SCRD- Cultura todo terreno.	PPT -DRIVE
16 de Febrero de 2018.	SCRD-JAL Rafael Uribe.	20182100072313
7 de Marzo de 2018.	SCRD- Cultura todo terreno.	PPT -DRIVE
10 de Abril de 2018.	SCRD –JAL Kennedy.	20182100095253
11 de Mayo de 2018	SCRD-JAL Bosa.	20182100095273
15 de Mayo de 2018	SCRD-JAL Fontibón.	20182100095283
16 de Mayo de 2018	SCRD- Cultura todo terreno.	PPT -DRIVE
<b>MESA DE POLITICAS SECTOR CULTURA</b>		
19 de Enero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
23 de Enero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
31 de Enero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
02 de Febrero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
23 de Febrero de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
06 de Abril de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE
20 de Abril de 2018.	SCRD	Acta lista de asistencia DRIVE

El proyecto de decreto fue avalado por el Comité Sectorial y Comité Directivo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

### VIII. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de decreto y la exposición de motivos ***“Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá - y se dictan otras disposiciones”***, se publican desde el día 1 de junio de 2018 hasta el hasta el 7 de junio de 2018, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

En este orden de ideas y de acuerdo con las consideraciones precedentes, se hizo necesario plantear la modificación de la Política Pública de Deporte.

En consecuencia, se solicita la Modificación del Decreto Distrital 229 de 2015 “**Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá**”, conforme a los parámetros propuestos en el proyecto que se adjunta para estudio junto con la matriz que da cuenta de las modificaciones realizadas al Decreto Distrital 229 de 2015.

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica - SCRD

Proyectó: Juan Carlos Martín Gómez – Contratista OAJ – SCRD